

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2018 00073 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	PEDRO ELIAS JAIMES ORTIZ
AUTO	RECONOCE PERSONERIA y REQUIERE ABOGADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, mediante escrito enviado desde su correo, allega el poder a él conferido por el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, Apoderado General de Banco Agrario de Colombia, junto con la Escritura Pública 0227 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, con certificado de vigencia de la misma No. 0999 de fecha 09 de noviembre de 2021, observándose que el poderdante, cuenta con las facultades para conferir poderes a abogados externos del Banco, se dispondrá reconocer personería al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, para que continúe como apoderado en el presente proceso de acuerdo al poder conferido y ser procedente la actuación conforme a lo consagrado en los artículos 75 y 76 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado promiscuo municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, identificado con C.C. 91.076.198 expedida en San Gil y T.P. 122.108 del C.S.J. como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el NIT. 800037800-8, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso conforme al poder conferido por el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, Apoderado general de Entidad demandante.

SEGUNDO: Requerir al abogado para que cumpla con lo ordenado en el auto de fecha 3 de diciembre de 2021, es decir, notificar por aviso el auto que libró mandamiento de pago al demandado en el término indicado so pena de decretarse el desistimiento tácito, enviando las constancias respectivas al correo electrónico j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd5e87813dd2736bde00299b47086abf68dd9cf2a1c4fe8625c36e8e4352f85**

Documento generado en 15/12/2021 08:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>